ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA:	13 de diciembre de 2024

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad para celebrar un Convenio Interadministrativo que permita el *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN PARA EL MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARÍA DE VÍAS**	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	N/A
	Recursos de Inversión	X POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: RUBRO No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES POR PARTE DEL CARMEN RUBRO N°. 2.3.2.02.02.005.24.03 VIA TERCIARIA MEJORADA
	Recursos SGR	N/A

CÓDIGO BPIN (Si aplica)	BPIN 2024004540039 denominado MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	
Fecha Certificado BPIN (Si aplica)	29 de noviembre 2024	
META PDD (Si aplica)	Mantenimiento preventivo y rutinario en vías secundaria y terciarias (combos viales)	90
Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	INCLUIDO	
CÓDIGOS UNSPSC	72103300	
Descripción	MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VIAS TERCIARIAS DE MUNICIPIO DE EL CARMEN- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Que, atendiendo lo establecido en el numeral 1 de la sección 4° del capítulo 4° del Manual de Contratación Departamento Norte de Santander, adoptado mediante Decreto No. 00979 del 24 de noviembre de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander a través del cual se delega a los secretarios de despacho ordenadores del gasto, según las competencias, funciones y naturaleza del cargo que representan, la facultad para adelantar todas las actuaciones tendientes a la suscripción de los Convenios Interadministrativos, y del el artículo segundo numeral 4 del Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS*

	CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS" ésta secretaría procede a presentar los estudios previos, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos: Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "*…Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (..) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes…*". Debe tenerse en cuenta que, con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete

(17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "*...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...*".

El convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico.

Es pertinente mencionar que con el convenio a suscribir se estaría dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027", Apuesta1: Garantizar una eficiente conexión vial, dentro de la cual se encuentra la estrategia: Pavimentar y/o rehabilitar los tramos viales estratégicos del departamento, con el fin de contribuir al mejoramiento del transporte carretero y contribuir a que los bienes producidos en las diferentes zonas alcancen mercados nacionales e internacionales, meta:

Mantenimiento preventivo y rutinario en vías secundaria y terciarias (combos viales)	90

Por todo lo anterior, para el Departamento Norte de Santander es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto sea el *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN PARA EL MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*

Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

	Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos.

1.3 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR

TIPO DE CONVENIO	**Interadministrativo**	**X**
	Asociación	
	Otro tipo de contrato: Cuál?	

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento Norte de Santander cuenta con una red vial compuesta por aproximadamente 8614 kms dentro de los cuales se tipifican en vías del orden Nacional, Departamental y Municipal.

En las vías Nacionales o llamadas de "primer orden" es la Nación a través de sus entes tales como Ministerio de Transportes, Instituto Nacional de Vías, Agencia Nacional de Infraestructura y demás, quienes deben velar por el mantenimiento y mejoramiento de las mismas.

En las denominadas vías de "segundo orden" será cada Gobernación las encargadas del mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las mismas con recursos propios o a través d la gestión de recursos con entidad de mayor jerarquía o asociaciones con las que la Ley así lo permita.

En el caso de las vías municipales (urbanas, rurales o veredales) será cada municipio el encargado por velar por la situación de las mismas. En estos casos también es válido convenios con entidades. Estas vías se denominan de "tercer orden".

La Gobernación de Norte de Santander debe velar por el buen estado de alrededor de 2258 kms de red constituida según la resolución No. 05953 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte. En este mismo acto administrativo se hace una tipificación a las vías a cargo del Departamento; esta "Re tipificación" obedece a variables tales como importancia de cabeceras municipales, transito promedio diario, intercambio agrícola, etc.

El Alcalde municipal de EL CARMEN mediante oficio del 25 de septiembre de 2024 solicita cofinanciación para el mantenimiento de las cunetas y alcantarillas de las de vías Terciarias del municipio de El Carmen a través del cual señala que: *"Por medio de la presente me permito solicitar muy amablemente la cofinanciación para el mantenimiento y limpieza de cunetas de la vía que conecta el municipio de El Carmen con Ocaña y La Gloria, actividades fundamentales para garantizar la seguridad vial y prolongar la vida útil de la carretera ya que las cunetas desempeñan un papel esencial en la gestión de agua pluvial y un adecuado drenaje es vital para el beneficio de los habitantes y visitantes de la región.. De acuerdo a lo anterior me permito adjuntar CDP por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE; para cofinanciar el CONVENIO DE COOPERACION PARA EL MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER.*

La zona de influencia del proyecto corresponde en su totalidad a la zona rural en las vías terciarias, vías que conectan el municipio de El Carmen con Ocaña y La Gloria.

Debido al impacto del tiempo y a la falta de mantenimiento en la infraestructura vial se hace necesaria la intervención con urgencia de las cunetas y alcantarillas antes descritas, con el fin de abordar las problemáticas viales existentes como lo son: falencias en la transitabilidad de las vías existentes y de la misma manera el taponamiento de estructuras existentes como alcantarillas, box coulvert u otras obras de arte. De igual manera el crecimiento de capa vegetal en los alrededores ha generado obstáculos para visibilizar la vía por parte de los conductores.

Las vías a intervenir son de carácter rural, son áreas de vocación agropecuaria donde se combinan la agricultura, los bosques y el pastoreo, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha por largos períodos vegetativos y el pastoreo dentro de los cultivos y el bosque sin dejar desprovistas de vegetación al suelo.

Por lo anterior es conveniente que se realice un mantenimiento de cunetas y alcantarillas en algunas vías terciarias del municipio de El Carmen, Norte de Santander, es esencial porque ayuda a garantizar un drenaje eficiente, evitando acumulaciones de agua que puedan dañar las carreteras o dificultar el tránsito. Esto mejora la calidad y seguridad del transporte en la región, reduciendo los tiempos de viaje y, en consecuencia, los costos asociados al transporte de mercancías.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de El Carmen para ***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN PARA EL MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER***, con el objeto de garantizar el tránsito vehicular sobre

estas vías y normalizar el traslado de personas y productos entre las poblaciones mencionadas hacia la capital del Departamento. La población beneficiada es de aproximadamente 13.500 habitantes.

Las actividades a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto BPPIN 2024004540039, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, vigente para el 2024, el cual fue asignado a la Secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander según certificación anexa.

III. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

3.1. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3.1.1. Descripción del Objeto

El objeto del convenio será **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN PARA EL MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ACANTARILLAS DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

3.1.2. Alcance del Objeto

Este proyecto tiene como objetivo principal ejecutar actividades de mantenimiento en cunetas y alcantarillas de algunas vías terciarias del municipio de El Carmen. Esto incluye la limpieza, desobstrucción, reparación y, en caso necesario, la rehabilitación de los sistemas de drenaje existentes, asegurando así el correcto flujo de aguas y la conservación de las vías rurales. El convenio busca garantizar condiciones óptimas para la transitabilidad y minimizar el deterioro causado por factores climáticos o el uso continuo.

Es pertinente manifestar que, la necesidad fue presentada por el Municipio, en tal virtud a continuación se adjunta el presupuesto presentado por el municipio de El Carmen, donde se evidencian las actividades a ejecutar por parte del contratista que seleccione el Municipio, en las especificaciones y cantidades allí establecidas y las que defina el Municipio en el proceso de contratación que para el efecto adelante:

PRESUPUESTO					
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROCERÍA GENERAL (INCLUYE LIMPIEZA)	KM	100	$ 265.714,29	$ 26.571.428,57
2	DESTAPE DE ALCANTARILLAS, BOX COULVERT U OTRAS OBRAS DE ARTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	UND	100	$ 378.888,89	$ 37.888.888,89
3	PERFILADO RECONFORMACIÓN/ CUNETEO	KM	20,78	$ 2.450.000,00	$ 50.911.000,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA			$ 115.371.317,46
		ADMINISTRACIÓN		25%	$ 28.842.829,37
		IMPREVISTOS		1%	$ 1.153.713,17
		UTILIDAD		4%	$ 4.614.852,70
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS			$ 34.611.395,24
		COSTO TOTAL DE OBRA			$ 149.982.712,70

3.2. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), que se indica a continuación:

CODIGO	CLASIFICACION
Grupo F	Servicios
Segmento 72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento
Familia 10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Producto 33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.3. Especificaciones Técnicas

El municipio deberá exigir la ejecución de las obras referidas en el numeral 3.1.2 del presente estudio, además se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas por el INVIAS en los diferentes documentos, guías y actos administrativos, vigentes para las obras a ejecutar, por lo anterior el Instituto Nacional de Vías mediante comunicado oficial enfatiza que todos los manuales

requeridos y especificaciones podrán ser consultadas en la página www.invias.gov.co en el link Documentos Técnicos.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas según las actividades a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ROCERÍA GENERAL (INCLUYE LIMPIEZA)	M2
2	DESTAPE DE ALCANTARILLAS, BOX COULVERT U OTRAS OBRAS DE ARTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	UND
3	PERFILADO RECONFORMACIÓN/ CUNETEO	KM

Rocería General (Incluye Limpieza)

- Generalidades:

Entiéndase por rocería y limpieza el corte de vegetación superficial existente en terreno natural hasta dejarlo a una altura de 5 cm aproximadamente. La rocería y limpieza se ejecutará hasta 1 m de lado y lado del eje del cerramiento y a lo largo del mismo. Esta operación se hará por medios manuales cuidando no mover los puntos de referencia como son los mojones. El material sobrante de las anteriores actividades se debe retirar cuidadosamente de acuerdo a las indicaciones del supervisor, y será dispuesto en el sitio destinado como botadero.

- Equipo:

Lo anterior se llevará a cabo con el equipo adecuado a las condiciones particulares de este terreno y debe ser aprobado por el supervisor de la obra.

- Medida y pago. La unidad de medida para este ítem será en metros cuadrados por el ancho especificado.
- El pago se efectuará conforme a los precios unitarios acordados en el respectivo contrato. Los valores incluirán la totalidad de los costos de materiales, transporte, equipo y mano de obra en el que incurra el contratista. El pago será autorizado por el Interventor/Supervisor.

DESTAPE DE ALCANTARILLAS, BOX COULVERT U OTRAS OBRAS DE ARTE (Incluye RETIRO DE ESCOMBROS)

- Generalidades

Esta especificación se refiere a las operaciones que deberá ejecutar el CONTRATISTA para limpieza, la remoción y la extracción de material de obstrucción, sin importar su naturaleza, las alcantarillas, Box Coulveri u otras obras de arte existentes, así como las operaciones para cargue, transporte y disposición de dicho material, en los sitios de acopio interno de obra autorizados por la interventoría/Supervisión, para que desde allí se puedan cargar, transportar, descargar y disponer adecuadamente en las escombreras autorizadas por el Municipio de El Carmen y por la interventoría/Supervisión. El CONTRATISTA dará las instrucciones pertinentes para que el personal destinado a la limpieza manual de las Box Coulvert u otras obras de arte existentes, trabaje cumpliendo con las Normas de Seguridad y utilice todos los elementos de protección personal.

- Equipo

Lo anterior se llevará a cabo con el equipo adecuado a las condiciones particulares de este terreno y debe ser aprobado por el supervisor de la obra.

- Medida y pago

La unidad de medida será por unidad (Unid) y con aproximación a un decimal, de Limpieza Manual de Alcantarillas y Box Coulvert existentes, debidamente ejecutada y aprobada por la interventoría/Supervisión.

Perfilada Reconformación / Cuneteo

- Generalidades

El Contratista, bajo este ítem, realizará los trabajos necesarios de modo que la superficie de la subrasante en toda su superficie presente los niveles, alineamiento, dimensiones y grado de compactación indicados, tanto en los planos del proyecto, como en las presentes especificaciones. Se denomina subrasante a la capa superior de la explanación como superficie de sustentación de la capa de afirmado. Su nivel es paralelo al de la rasante y se logrará conformando el terreno natural mediante los cortes o rellenos previstos en el proyecto. La superficie de la subrasante estará libre de raíces, hierbas, desmonte o material suelto.

- Equipo

Lo anterior se llevará a cabo con el equipo adecuado a las condiciones particulares de este terreno y debe ser aprobado por el supervisor de la obra.

- Medida y pago

La unidad de medida será el kilómetro (km) de superficie perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasantes y secciones indicadas en los planos y en las presentes especificaciones, medida en su posición final. El trabajo deberá contar con la conformidad del Supervisor.

3.3.1. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

a). Información topográfica

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

b). Diseño geométrico de la vía

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

c). Estudios de suelos

No aplica ya que el proyecto a contratar no corresponde a actividades de construcción sino de mantenimiento vial.

d). Gestión Predial

NO APLICA

e). Proyecto Arquitectónico

NO APLICA

f). Especificaciones Técnicas de Construcción, Cuantificación y Presupuesto de Obra

- Presupuesto oficial del convenio interadministrativo: se encuentra descrito en el alcance del convenio.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENT Y DOS MIL STECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($149.982.712,70).

APORTES:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER: $ 75.000.000,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITAGÁ: $ 74.982.712,70

3.4.1. Variables consideradas para el cálculo del presupuesto oficial

Teniendo en cuenta que el presente convenio Interadministrativo surge de la necesidad presentada por la Alcaldía de El Carmen mediante oficio del 25 de septiembre del 2024 a través del cual solicita al Departamento Norte de Santander colaboración para el mantenimiento de las cunetas y alcantarillas de las vías terciarias del municipio de El Carmen, el cálculo del presupuesto oficial será realizado por el municipio de El Carmen, quien será el ejecutor de las obras de mantenimiento en la vía. No obstante, el Departamento ha llevado a cabo un estudio de mercado detallado en el que se evaluaron los costos mediante cotizaciones locales, precios históricos y bases de datos especializadas como "Construprecios" y "APU Regionalizados". El presupuesto incluye aspectos fundamentales como insumos, equipos, transporte y mano de obra, además de definir indicadores y metas clave:

- **Meta cuatrienal:** rehabilitación de 3,000 metros de infraestructura vial.
- **Actividades principales:** limpieza general, destape de alcantarillas y perfilado/cuneteo.

- **Plazo de ejecución:** 3 meses.

Los costos promedio fueron determinados a través de análisis estadísticos y actualizados considerando el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El estudio priorizó la inclusión de materiales clave, equipos especializados y mano de obra local para optimizar los recursos, destacando la alineación del proyecto con el plan de desarrollo "Creo en el Carmen 2024-2027". Este plan se enfoca en promover la inclusión socioeconómica, reducir la pobreza y mejorar la conectividad vial en el Departamento de Norte de Santander.

El análisis concluye que los precios del mercado se establecen conforme a las cotizaciones obtenidas en un mercado competitivo, respaldados por un riguroso análisis de precios unitarios que garantiza transparencia y precisión. Este proyecto se considera viable y esencial para asegurar el mantenimiento adecuado de la infraestructura vial, favoreciendo el desarrollo regional y el bienestar de sus habitantes.

3.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.5.1. Plazo de ejecución del Convenio: El plazo de ejecución del convenio a suscribir, es de tres (3) MESES, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

3.5.2. Lugar de ejecución del convenio: El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será EN LAS VÍAS TERCIARIAS,QUE COMUNICAN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN CON OCAÑA Y LA GLORIA

3.6. SOPORTES PRESUPUESTALES

La necesidad de contratar estas obras está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

El presente proceso será amparado con cargo al rubro No 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES para lo cual la Secretaria de Hacienda Departamental expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y los recursos que aporta el Municipio de El Carmen serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 090402 del 4 de septiembre de 2024 expedido por la alcaldía Municipal de El Carmen.

3.7. FORMA DE PAGO

El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESO CON SETENTA CENTAVOS M/CTE

($149.982.712,70), de los cuales el Departamento Norte de Santander aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000), y el Municipio de EL CARMEN, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/TE ($74.982.712,60).

EL DEPARTAMENTO entregará a EL MUNICIPIO DE EL CARMEN la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000):

Un único desembolso correspondiente al 100% de valor total del aporte de la Gobernación, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos se desembolsarán a la cuenta bancaria que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN cree para el manejo separado de los recursos objeto del presente convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Departamento con ocasión del presente Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Departamento, MUNICIPIO DE EL CARMEN deberá reintegrar en las cuentas que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.

3.8. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.8.1. Compromisos del DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines del convenio.

3.8.1.1. Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).

3.8.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo, por parte de la Gobernación de Norte de Santander.

3.8.1.3. Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio.

3.8.1.4. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes.

3.8.1.5. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.

3.8.1.6. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.

3.8.1.7. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.8.2. Compromisos del MUNICIPIO para el cumplimiento de los fines del convenio.

Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($74.982.712,70), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 090402 del 04 de septiembre de 2024 expedido por la alcaldía Municipal de El Carmen.

3.8.2.1. Invertir el recurso aportado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander para **MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

3.8.2.2. El Municipio se encargará de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley, así como de sus procesos contractuales.

3.8.2.3. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven.

3.8.2.4. Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio.

3.8.2.5. Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.

3.8.2.6. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, autorizándose al Alcalde del Municipio, o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio.

3.8.2.7. Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia.

3.8.2.8. Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial, así como el Ministerio de Transporte.

3.8.2.9. Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control.

3.8.2.10. Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables,

por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo.

3.8.2.11. Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio.

3.8.2.12. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor del mismo.

3.8.2.13. Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3.8.2.14. Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo.

ANALISIS DEL SECTOR	**Aspecto Legal**	En virtud del Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "*...Los contratos*

		interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad…". El convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
	Aspecto Comercial	Teniendo en cuenta que el presente convenio Interadministrativo surge de la necesidad presentada por la Alcaldía de El Carmen mediante oficio del 25 de septiembre de 2024 a través del cual solicita al Departamento Norte de Santander colaboración para el mantenimiento de cunetas y alcantarillas de las vías terciarias del municipio de El Carmen, el cálculo del presupuesto oficial será realizado por el municipio de El Carmen, quien será el ejecutor de las obras de mantenimiento de las cunetas y alcantarillas en la vía.
	Aspecto Financiero	El Departamento Norte de Santander y la Alcaldía de El Carmen cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal de sus correspondientes aportes para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Revisadas las condiciones técnicas de la obra a ejecutarse se identificó que es la requerida por la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente estudio previo.

EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario de Vías
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	*Nombre*	*Cargo*	*Firma fecha*
Proyectó	*América Patricia Colmenares Ramírez*	*Profesional Universitario*	
Revisión aspectos Jurídicos	*Carmen Cecilia Valderrama Pérez*	*Profesional Especializado*	